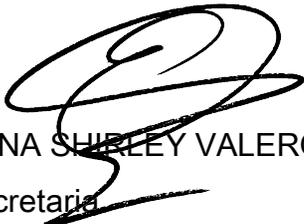


REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informándole que se notificó a las demandadas 1. UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP y a la 2. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., el día 25 de septiembre del año 2020 (**numeral 07**); quienes dieron contestación oportuna a la demanda, a través de sus apoderados (**numerales 7 y 14**). Así mismo, se informa que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Procurador Judicial para asuntos laborales, no dieron contestación a la demanda. De otra parte, dejo constancia que procedí a reorganizar el número de consecutivos de los archivos dentro de la presente carpeta de conformidad con lo ordenado por el C. S. de la Ju., en cuanto a la conformación del expediente digital. Pasa con un total de diecisiete (17) archivos, relacionados desde el consecutivo 01 al 17. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 24 de mayo de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de mayo de Dos Mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se dispone:

1.- RECONOCER a OSCAR DEL SEÑOR MISERICORDIOSO VERGEL CANAL, identificado con la C.C. N° 80.407.453 de Bogotá, y con T.P. N° 50.781 del C. S. de la J., como apoderado de la UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL -UGPP en la forma y para los fines del poder general otorgado mediante escritura pública N° 1649, fechada el 12/12/2013 (**Fol. 13-66 PDF numeral 08**).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado OSCAR DEL SEÑOR MISERICORDIOSO VERGEL CANAL, en nombre de su representada **(Fol. 4-12 PDF numeral 08)**.

3.- RECONOCER a la SOCIEDAD ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la C.C. N° 16.736.240, quien actúa en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en la forma y para los fines del poder general otorgado mediante escritura pública N° 3372, fechada el 2/09/19 **(Fol. 15-34 PDF numeral 14)**.

4.- RECONOCER a LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, abogada, identificada con la C.C. N° 1.090.448.322 de Cúcuta, y con T.P. N° 257.470 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la demandada y de conformidad con el poder sustituido en la forma y para los fines otorgados **(Fol. 14 PDF numeral 14)**.

5.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, en nombre de su representada **(Fol. 2-13 PDF numeral 14)**.

6.- CONTINUAR el trámite sin necesidad de nueva citación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del estado y al señor Procurador Judicial, quienes fueron notificados oportunamente a través de la secretaría de este despacho, y no dieron contestación a la demanda **(numeral 07)**

7.- SEÑALAR la hora de las DOS (2:00 p.m.) de la TARDE, del día TREINTA (30) de NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), para celebrar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., la cual, **se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

8.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

Juez

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 075

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 25 DE

MAYO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que mediante auto fechado el 24 de septiembre de 2020, se admitió y se ordenó notificar a la demandada (numeral 06), se dio cumplimiento a ello (numeral 07), pero, no se refleja la constancia de leído o acuse de recibido. Así mismo, informo que procedí a descargar nuevamente, el certificado de existencia y representación de la demandada debidamente actualizado, en el cual, se refleja el mismo canal digital para notificar a la demandada (numeral 08). Pasa con un total de ocho (8) archivos, relacionados desde el consecutivo 01 al 08. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 24 de mayo de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se ordenara:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y el artículo 9 del Código de Procedimiento Civil aplicable por analogía, designase como CURADOR AD-LITEM de la demandada SOCIEDAD SANTA CRUZ DEL NORTE S.A.S, a ALBERTO ANTONIO ARDILA SOTO, abogado que ejerce habitualmente la profesión, y a quién se le notificará su designación, al canal digital albertoantonio1958@outlook.com, registrado en el URNA, a quien se le remitirá el link de acceso al expediente y se tendrá por notificado de esta manera. Lo anterior, conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. Advirtiéndole

ORDINARIO N° 2020-00238
DEMANDANTE: LUIS ALIRIO VARGAS
DEMANDADA: SOCIEDAD SANTA CRUZ DEL NORTE S.A.S

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

que su nombramiento se hace conforme lo preceptúa el numeral 7 del Art. 48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.

Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habersele designado el curador, a fin de que la demandada y vinculada mencionadas anteriormente, dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial.

Por Secretaría elabórese e inclúyase el nombre de la demandada SOCIEDAD SANTA CRUZ DEL NORTE S.A.S, en lista que se publicará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la página web de la rama judicial, de conformidad con lo ordenado en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez



DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

<p>JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p>  <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 075 El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 25 DE MAYO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informándole que se notificó a la demandada **1. FONDO DE CESANTÍAS Y PENSIONES PORVENIR S.A.**, el día 25 de septiembre del año 2020 (**Fol. 2 numeral 07**), quien dio contestación oportuna a la demanda, a través de su apoderado (**numeral 08**); la demandada YAMILKA DAYANA CORRALES, fue notificada el día 25 de septiembre de 2020, a dos canales digitales, en el cual, se refleja constancia automática del correo, que dice no se encontró el correo, y en el segundo canal digital, tiene cotejo de entrega, pero no se refleja la constancia de leído, ni acuse de recibido (**Fol. 3 y 8 numeral 07**), y no hay contestación a la demanda. Pasa con un total de ocho (08) archivos, relacionados desde el consecutivo 01 al 08. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 24 de mayo de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMÍREZ
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de mayo de Dos Mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se dispone:

1.- RECONOCER a NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, abogado, identificado con la C.C. N° 88.212.852 de Cúcuta, y con T.P. N° 102.702 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada PORVENIR S.A., en la forma y para los fines del poder general otorgado mediante escritura pública N° 885, fechada el 28/08/20 (**Fol.10-34 PDF numeral 08**).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, en nombre de su representada (**Fol. 2-9 PDF numeral 08**).

3.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y el artículo 9 del Código de Procedimiento Civil aplicable por analogía, designase como CURADOR AD-LITEM de la vinculada YAMILKA DAYANA CORRALES, a ADY PATRICIA ALVAREZ QUINTERO, abogada que ejerce habitualmente la profesión, y a quién se le notificará su designación, al canal digital adypatico@hotmail.com, registrado en el URNA, a quien se le remitirá el link de acceso al expediente y se tendrá por notificada de esta manera. Lo anterior, conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. Advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptúa el numeral 7 del Art. 48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.

Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habersele designado el curador, a fin de que la demandada y vinculada mencionadas anteriormente, dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial.

Por Secretaría elabórese e inclúyase el nombre de la vinculada YAMILKA DAYANA CORRALES, en lista que se publicará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la página web de la rama judicial, de conformidad con lo ordenado en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

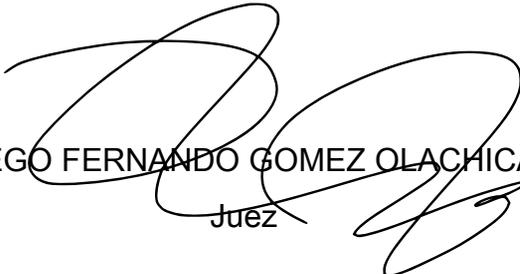
ORDINARIO N° 2020-00241
DEMANDANTE: ANA CRISTINA AYALA MENESES
DEMANDADO: PORVENIR S.A. Y OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 075

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 25 DE

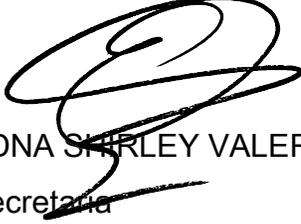
MAYO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que se notificó a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION, el día 28 de septiembre del año 2020 (**numeral 09**); dio contestación oportuna a la demanda, a través de su apoderado (**numeral 11**),. Pasa con un total de once (12) archivos, relacionados desde el consecutivo 01 al 11. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 24 de mayo de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMÍREZ
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de mayo de Dos Mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se dispone:

- 1.- RECONOCER a CARLOS ARTURO PAEZ RIVERA, abogado identificado con la C.C. N° 17.139.781 de Bogotá, y con T.P. N° 6489 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES PROTECCION, en la forma y para los fines del poder general otorgado mediante escritura pública N° 182, fechada el 03/03/2020 (**Fol. 2 - 9 PDF numeral 11**).
- 2.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado CARLOS ARTURO PAEZ RIVERA, en nombre de su representada (**Fol. 14 - 19 PDF numeral 11**)

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- SEÑALAR la hora de las NUEVE (9:00 a.m.) de la MAÑANA, del día PRIMERO (1) de DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), para celebrar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., la cual **se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.**

4.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez

<p>JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p>  <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>075</u></p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día <u>25 DE</u> <u>MAYO DEL AÑO 2021</u>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p>
